



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 324 -2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF

Lima, 04 de agosto de 2021

VISTOS: La Resolución Jefatural N°302-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 20 de setiembre de 2020, el Oficio N° 363-2021-SUNARP-Z.R.N°IX-UAD del 27 de julio de 2021 presentado con correo institucional de fecha 27 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, el artículo 67 del acotado Reglamento establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral;

Que, asimismo el artículo 68 del Reglamento establece que la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: 68.1 Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se implementa mediante Encargo o Progresión. 68.2 Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;

Que, el artículo 69 del Reglamento prevé que la asignación de funciones distintas a las señaladas en los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68, se implementará a través de documentos internos u órdenes directas, en ejercicio del ius variandi o facultad del empleador de variar, razonablemente, las condiciones de trabajo unilateralmente;

Que, mediante la Resolución de Vistos de fecha 20 de setiembre de 2020, se designó a la señora Fanny Luz Arias Espinal en el cargo de confianza de Asesor de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a partir del 21 de setiembre de 2020;

Que, mediante el Oficio de Vistos presentado con correo institucional de fecha 27 de julio de 2021, la Jefa de la Unidad de Administración licenciada Marisol Petronila Sánchez Guerra, comunica a este despacho, que ante la solicitud de programación de vacaciones del Coordinador Responsable de Logística y Servicios abogado Álvaro Torrico Huerta, por el periodo de quince (15) días, del 02 al 16 de agosto de 2021, formulada mediante Carta N°001-2021-ATH, requiriendo la conformidad de este despacho, respecto de la propuesta de asignación de funciones a la señora Fanny Luz Arias Espinal, mientras dure el descanso físico vacacional del referido servidor;

Que, a fin de asegurar el normal funcionamiento del área, este despacho considera pertinente asignar las funciones del cargo de Coordinador Responsable de Logística y Servicios de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en adición a sus funciones, a la señora Fanny Luz Arias Espinal por el periodo de quince (15) días, a partir del 02 al 16 de agosto de 2021;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Administración.

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **ASIGNAR**, con eficacia anticipada, por el periodo de quince (15) días, a partir del 02 hasta el 16 de agosto de 2021, las funciones correspondientes al cargo de Coordinador Responsable de Logística y Servicios de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX – Sede Lima; en adición a sus funciones a la Asesor de la Unidad de Administración señora **FANNY LUZ ARIAS ESPINAL**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución, debiendo reasumir sus funciones, el abogado Álvaro Torrico Huerta, una vez que se reincorpore.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración y a las partes interesadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.